



Trujillo, 09 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N° 0049-2025-CPCGSAC, el Representante Común de CRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1659 EN EL DISTRITO DE CHEPEN – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI 2561805.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 03 de abril de 2025, mediante Carta N°0049-2025-CPCGSAC, el representante de CRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado- Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1659 EN EL DISTRITO DE CHEPEN – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI 2561805., para la cual presenta al Ing. Juan Danilo León Aguirre con CIP N°203835, y justifica en la renuncia presentada por Ing. Amaru Fabian Santos el cual indica que, por motivos estrictamente personales no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 000006-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MDD, de fecha 09 de abril de 2025, el gestor de la obra en mencion emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta N°0049-2025-CPCGSAC, Y concluye que el Ing. Juan Danilo León Aguirre con CIP N°203835 y **CUMPLE** con el perfil solicitado en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-





2024-GRLL-GRCO –I CONVOCATORIA en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. Amaru Fabian Santos como Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

ING. JUAN DANILO LEÓN AGUIRRE – Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo (Sustituto)

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	JAVIER BURGOS VERGARAY	OBRA "REHABILACION DE LA BOCATOMA, EN EL (LA) SECTOR CATUAY-MENUCUCHO DEL DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	06/12/2021	22/09/2022	290
2	CORPORACION JRS HNO EIRL	"CONSTRUCCION DE ALAMCEN GENERAL GRUPO LIVES S.A"	03/10/2022	30/11/2023	423
3	CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONDominio SAN RAFAEL UBICADO EN WIRACOCAPAMPA HUAMACHUCO -SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	04/12/2023	29/06/2024	209
4	CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD". CUI N°2235620	17/07/2024	21/08/2024	36
			24/09/2024	04/10/2024	11
			29/11/2024	03/12/2024	5
			04/12/2024	14/03/2025	101
La experiencia total acumulada (días)					1077
La experiencia total acumulada (años)					2.95
La experiencia total acumulada es de: 1077 días = 2.95 años					

DE la Documentación presentada por CRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, respecto de la experiencia profesional para el cargo de **Especialista Seguridad y Salud en el Trabajo** al **ING. JUAN DANILO LEÓN AGUIRRE**, presenta una experiencia de 2.95 años

De las Bases Integradas LICITACION PUBLICA N°07-2024-GRLL-GRCO –I CONVOCATORIA: Solicita un tiempo de experiencia, cómputo de la experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

N°	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CARGOS/ PUESTOSDESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	24 meses	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o coordinador en/de: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o SSOMA o SSMA	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

Que, mediante Informe N° 000984-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 09 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa que de la





documentación que adjunta CRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto al Ing. Juan Danilo León Aguirre con CIP N°203835, **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N° 054-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. Amaru Fabian Santos, como **Especialista Seguridad y Salud en el Trabajo**

De acuerdo al plazo de permanencia de transcurrido, desde el inicio de la ejecución del Contrato hasta la renuncia del Ingeniero jefe de Supervisión de Obra, es mayor a los 60 días establecidos en el Art. 190 numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la





participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – **Especialista Seguridad y Salud en el Trabajo** y contando con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783





- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** al **ING. JUAN DANILO LEÓN AGUIRRE CON CIP Nº203835, CUMPLE**, al haber acreditado una experiencia profesional de **2.95 años** para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1659 EN EL DISTRITO DE CHEPEN – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2561805.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la consultoria de la Supervision **CONSORCIO SUPERVISOR ROAN**, con domicilio común Jirón Manuel Cedeño N° 684, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico rnarroa@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** con domicilio común Prolongación Santa N° 1722 Urbanización los Granados, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico cresperu2018@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por la contratista **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**

ARTICULO SEXTO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



